



Expte. 4/2024

Objeto: Creación de bolsa de empleo destinada a cubrir necesidades de contratación laboral temporal de locutores de la emisora municipal de radio de Fuensalida.

Asunto: Anuncio aprobando listado provisional de admitidos.

ANUNCIO

Con fecha 5 de febrero el Concejal Obras, Urbanismo y Personal del Ayuntamiento de Fuensalida, ha dictado una resolución del siguiente tenor literal (salvo la debida supresión de datos personales):

"DECRETO 187/2024

Habiendo expirado el plazo de presentación de instancias relativas al procedimiento de referencia.

De conformidad con las bases aprobadas mediante Decreto número 87/2024 de fecha 16 de enero, publicadas en el B.O.P Toledo número 14, de 19 de enero de 2024, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto de Alcaldía número 794/2023, de 27 de junio, sobre delegación de atribuciones:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en relación con la bolsa de empleo destinada a cubrir necesidades de contratación laboral temporal de locutores/redactores de la emisora municipal de radio de Fuensalida.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALONSO ALVAREZ, MARINA	***1926**
GARCÍA MORENO, ANDREA	***3736**
GUERRERO MARTIN, MARTA	***8596**
MORENO SANCHEZ, IVAN	***2872**
ORTEGA ORTIZ, NOELIA	***0336**
QUIJORNA RODRIGUEZ, PEDRO	***5301**
VALLEJO GARCIA, LIDIA	***9378**
VEGA SANCHEZ, RICARDO	***5260**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

No hay



SEGUNDO.- Los aspirantes que no figuren en el listado provisional de admitidos, y hayan solicitado formar parte de la convocatoria, disponen de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día de la publicación de la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Fuensalida, para comunicar su no inclusión en el referido listado.

TERCERO.- Publicar la presente relación provisional en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la debida protección de datos personales, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y como tal no procede interposición de recurso alguno contra él. No obstante, contra las resoluciones y actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.”

En Fuensalida, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: José Jaime Alonso Díaz-Guerra